

## LEY Nº 3553

Sancionada el 09/09/1960. Promulgada el 21/09/1960. Publicada en el Boletín Oficial Nº 6.223, del 27 de septiembre de 1960.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## L E Y

Artículo 1°.- Créanse cinco (5) registros notariales con asiento en los lugares que a continuación se indican:

- a) Uno en el Distrito Judicial del Norte;
- b) Uno en el Distrito Judicial del Sud;
- c) Tres en la ciudad de Salta.

Art. 2°.- Los registros que se crean por el artículo anterior serán numerados correlativamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2.362 (original 1.084) modificado por el Decreto-Ley 176/56.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

ALFREDO LOUTAIF - Fernando Suárez - Rafael Delgado Bracamonte - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

## Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, septiembre 21 de 1960

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Olber Domenichelli